

SECRETARIA. Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Personal de **NORYS PUENTES AGAMEZ** Contra **JAVIER MOYA CASTANO. RAD. 2018 - 00153.**

En escrito que precede, presentado por la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que lo solicitado anteriormente es procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., y por encontrarse exento de arancel judicial ya que su cuantía no es igual o superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente proceso ejecutivo por el pago por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes; las medidas a levantar son: el embargo y retención del vehículo tipo motocicleta de placa N° BTZ 994, marca Toyota prado de propiedad del ejecutado, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Transito Transporte del Distrito capital de Bogotá – Cundinamarca y el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles, identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias: 143-0012894, 143 - 0033784, 143 - 0033785, 143 - 0033786, 143 - 0004183, 143 - 0001580, 143 - 0001897, 143-0003724, 143-0003726, 143-0020395, 143-0035697, 143-40316, 143-47286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cerete - Córdoba. **Ofíciase siempre y cuando no haya remanente.**

TERCERO: NO se condenará en costas a la parte demandada.

CUARTO: DECRETASE el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo. Déjese constancia.

QUINTO: EN LA oportunidad legal archivase el expediente con las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcffc56coc8ef97bbb7edc76227d124c231812fb9dbe002c93b89c365e13c54d

Documento generado en 09/08/2021 04:38:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>